

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

**Club Vasco de Usuarios de Autocaravanas**

**SORBELTZ-VENCEJO**

**Autokarabana Erabiltzaileen Euskal Elkartea**

(Incluidos los cambios aprobados en asamblea extraordinaria el 25/02/2017)

**Capítulo I DE LA ASOCIACION EN GENERAL.**

**Capítulo II DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.**

**Capítulo III DEL INGRESO DE SOCIOS.**

**Capítulo IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.**

**Capítulo V DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

**Capítulo VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Capítulo VII DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Capítulo VIII DEL PROCESO ELECTORAL.**

**Capítulo IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL PRESENTE  
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

**Capítulo X DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CLUB.**

**Capítulo XI DEL USO DE ELEMENTOS PROPIEDAD DEL CLUB.**

**Capítulo XII DE LA DISOLUCION.**

## **CAPITULO I**

### **DE LA ASOCIACION EN GENERAL**

#### **Artículo 1.**

La Asociación Vasca de Usuarios de Autocaravanas – Autokarabana Erabiltzaileen Euskal Elkarte SORBELTZ - VENCEJO, constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 31 de agosto de 2006, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

#### **Artículo 2.**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

#### **Artículo 3.**

Mientras el Club no posea un inmueble a tal efecto, el domicilio social se establece en la dirección que aporte el Presidente después de cada elección, notificándolo a las autoridades competentes. La Junta Directiva, en caso de necesidad, podrá adoptar los cambios que estime oportunos con el domicilio de la asociación, dando asimismo la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

#### **Artículo 4.**

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma, sobre fondo blanco encuadrada la silueta lateral en color verde de una autocaravana capuchina orientada hacia la derecha, con la imagen rellena en color rojo de un vencejo en vuelo superpuesta sobre la autocaravana, con una inscripción superior e/o inferior, que recoja cualquier composición de las palabras de la denominación del Club en color rojo o verde y que sea suficiente para identificarla. Se acepta también la variable de no llevar inscripciones. Los socios podrán usar dichos distintivos bajo las siguientes condiciones:

- 1) Siempre que sean físicamente proporcionadas por el Club.
- 2) Cuando se usen en actividades autocaravanistas, sean o no organizadas por el Club.
- 3) Con el objeto de promocionar el Club o el mundo del autocaravanismo y en cualquier acto con autocaravanas.

4) Para usos personales del Logo impreso en soporte físico y a partir de su formato digital, de manera pública o publicitaria, se requerirá por escrito la autorización de la Junta Directiva. En la solicitud se razonará los motivos y objetivos de dicho uso. La autorización será temporal y renovable, no pudiendo utilizarse para lo que expresamente no figure en la autorización.

Prevalecerá el criterio de la Junta Directiva en la definición de los usos, en caso de discrepancias.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### **Artículo 5.**

##### **De los medios de notificación y participación**

1) La comunicación interna de la Asociación se llevará fundamentalmente a cabo a través de Internet.

2) Se usará el correo electrónico para enviar las convocatorias y notificaciones relacionadas con la Asociación. Para ello, se dará de alta a los socios en una lista de distribución creada a tal efecto.

3) Los socios aceptan los medios telemáticos empleados por la Asociación como suficientes para la recepción de las notificaciones relacionadas con la misma, sin perjuicio de que adicionalmente se puedan complementar con otros medios de manera ocasional o habitual.

4) La Asociación pondrá todo su esfuerzo para que las notificaciones emitidas telemáticamente lleguen correctamente a sus destinatarios. No obstante, no serán achacables a la Asociación los problemas técnicos relacionados con la distribución de las mismas, salvo responsabilidad directa en ellos o evidente mala fe.

5) El canal preferido para la participación de los socios en las actividades y debates diarios de la Asociación será el foro propio de la misma. Los socios podrán también dirigirse a la Junta Directiva de la Asociación contactando con la Secretaría de la misma por cualquier mecanismo a su alcance.

#### **Artículo 6.**

##### **De la cuenta de registro**

1) Podrá designarse una cuenta de correo electrónico como registro virtual de las comunicaciones enviadas por la Asociación.

Dicha cuenta estará custodiada por el Secretario de la Asociación y ubicada en un servidor ajeno a la misma, para evitar su manipulación.

2) Cualquier comunicado o notificación a los socios que se emita por correo electrónico por parte de la Secretaría de la Asociación podrá ir con copia a la cuenta de registro, de modo que quede registrada en la misma el texto del mensaje, el destinatario o destinatarios y la fecha y hora en la que el envío se produce.

3) En caso de conflicto relacionado con el uso de las notificaciones por correo electrónico, la cuenta de registro se usará como ayuda a la hora de determinar verazmente lo ocurrido. El

Secretario informará a la Junta Directiva de los contenidos de la misma y, a iniciativa propia o del Presidente, podrá mostrar a la Junta Directiva los mensajes relevantes.

4) Cualquier socio que tenga una causa justificada podrá verificar los contenidos de la cuenta de registro que estén relacionados con su reclamación, siempre bajo la supervisión directa del Secretario.

## **Artículo 7.**

### **Del foro de la Asociación**

1) La asociación contará con un foro propio en Internet.

2) El foro de la Asociación será de acceso libre y gratuito para todos los socios, que tendrán derecho a leer y escribir en el mismo sin limitaciones.

Quienes no posean la condición de socio no podrán acceder al contenido del foro de la Asociación, ni siquiera como lectores, incluso si previamente han disfrutado de ese privilegio.

3) El foro de la Asociación no podrá ser empleado para fines ajenos a la misma.

4) El foro privado de la Asociación estará alojado en la página web del club.

5) El cambio de la ubicación del foro a otra página en Internet exigirá la reforma del presente Reglamento de Régimen Interno.

6) Los socios participarán en el foro de la Asociación de forma constructiva y respetuosa para con los demás socios, personas y entidades, obedeciendo las normas de buen uso que se establezcan en el mismo.

7) Los socios visitarán periódicamente el foro de la Asociación para comprobar si en él aparece alguna información de su interés, sin perjuicio de que aquellas noticias de especial interés les sean notificadas por otros medios.

8) El foro de la Asociación contará con uno o varios administradores, encargados de velar por el buen funcionamiento del mismo, que serán designados por la Junta Directiva.

## **Artículo 8.**

### **De la organización del foro de la Asociación**

1) El foro de la Asociación estará dividido en secciones.

Se distinguirán dos tipos de secciones en el foro de la Asociación:

Secciones temáticas

Para acomodar aquellos contenidos relacionados con alguno de los fines de la Asociación.

#### Secciones administrativas

Incluirán aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Asociación.

2) El número y naturaleza de las secciones temáticas se acordará por la Junta Directiva, siendo la implementada la división por los administradores del foro.

El número y naturaleza de las secciones administrativas también será objeto de acuerdo por la Junta Directiva, si bien los administradores del foro tendrán la potestad de introducir alteraciones en esa distribución para su mejor funcionamiento. Estas modificaciones respetarán el espíritu del acuerdo de la Junta Directiva, que deberá ratificarlas.

3) La Junta Directiva podrá nombrar a uno o varios Coordinadores en cada una de las secciones temáticas, que tendrán los cometidos recogidos en el presente Reglamento.

4) Los miembros de la Junta Directiva intervendrán directamente en las secciones administrativas y las emplearán para conocer la opinión de los socios al respecto del funcionamiento interno de la Asociación, si bien la Junta Directiva podrá también asignar expresamente a uno o varios de sus miembros la responsabilidad de prestarle una atención especial a las citadas secciones administrativas.

### **Artículo 9.**

#### **De la participación en el foro de la Asociación**

1) Cualquier socio podrá usar el foro de la Asociación para aportar y elaborar sus propuestas, así como para participar en las iniciativas, debates y grupos de trabajo que se planteen.

La participación de los socios en el foro de la Asociación se hará respetando la temática de las secciones habilitadas al efecto.

2) El foro de la Asociación podrá también ser usado como medio para recabar la opinión y las propuestas de los socios ante cualquier cuestión que los miembros de la Junta Directiva puedan plantear.

Corresponde a los Coordinadores de cada sección temática ordenar las discusiones y propuestas que se hagan en la sección, así como orientar y establecer los grupos de trabajo que se formen en las mismas.

No será necesario establecer grupos de trabajo cerrados, siendo aceptable como tal un hilo dentro de la sección correspondiente que esté abierto a todos los socios interesados en colaborar.

3) Los Coordinadores servirán de enlace entre aquellas iniciativas que nazcan en las áreas temáticas de las que son responsables, la Junta Directiva y el Equipo Editorial.

4) Es responsabilidad de cada Coordinador decidir la pertinencia o no de una actuación propuesta en la sección de la que es responsable. La Asociación asumirá como propias las iniciativas a las que un Coordinador de su visto bueno, si bien será necesaria la ratificación de la Junta Directiva antes de que esta decisión pueda considerarse firme.

5) Cuando, a juicio de los Coordinadores, se haya alcanzado un grado de madurez suficiente en la elaboración de alguna propuesta en la sección de la que son responsables, contactarán con el Equipo Editorial para la creación de los pertinentes documentos para su publicación, así como con la Junta Directiva para que ésta decida sobre los siguientes pasos a dar. En ambos casos, aportarán toda la documentación generada en los grupos de trabajo establecidos al respecto, así como todas las recomendaciones que estimen oportunas.

6) En el caso de que un conjunto de socios no esté de acuerdo con alguna decisión adoptada por un Coordinador, se podrá solicitar la evaluación de la misma por la Junta Directiva, para lo que se necesitará recabar el apoyo de al menos cinco socios.

## **Artículo 10.**

### **Del Equipo Editorial**

1) La asociación contará con un Equipo Editorial, que será el encargado de preparar todos aquellos documentos que la Asociación destine a la difusión pública.

2) Los miembros del Equipo Editorial serán nombrados por la Junta Directiva y actuarán de acuerdo a las directrices que les lleguen desde la Junta Directiva, así como las iniciativas que sean aportadas al mismo por los Coordinadores de cada área temática.

3) Si en una misma persona concurrieran las condiciones de miembro del Equipo Editorial de la Asociación y de Coordinador de una sección temática, ésta actuará como el contacto preferido entre la sección temática y el Equipo Editorial.

4) El Equipo Editorial podrá adoptar como propios los documentos elaborados por un socio o grupo de socios, con las modificaciones que estime oportunas, o elaborar los documentos pertinentes de forma autónoma.

Los miembros del Equipo Editorial tendrán la potestad de publicar la documentación que éste genere en el portal web de la Asociación, así como de difundirlos por los medios que la Asociación establezca para informar a socios y a Amigos de la Asociación.

5) La difusión de los documentos generados por el Equipo Editorial por medios distintos a los recogidos en el punto anterior necesitará del visto bueno de la Junta Directiva.

6) El Equipo Editorial será soberano para establecer su funcionamiento interno, que se recogerá en una normativa que será acordada por sus miembros. En general, regirá el principio de que será necesario el visto bueno de varios miembros del Equipo Editorial para publicar un documento, siendo los controles más estrictos cuanto mayor sea la importancia del documento.

## **LOS ASPECTOS PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 11.**

#### **Del portal web**

La asociación mantendrá un portal web en la dirección (<http://www.sorbeltz.com>) y una guía de áreas.

La información publicada en la página web y en la guía será elaborada por el Equipo Editorial de la Asociación o contará con el visto bueno del mismo.

Se nombrará a uno o varios socios como responsables técnicos (webmasters) del portal web. Éstos cuidarán del buen funcionamiento de la página y habilitarán los mecanismos adecuados para que el Equipo Editorial pueda introducir o modificar información en la misma.

En el portal web se recogerá aquella documentación pública relacionada con la Asociación que se juzgue relevante, incluyendo la siguiente:

- 1) Presentación de la Asociación y de sus fines.
- 2) Información de contacto.
- 3) Estatutos, Reglamento de Régimen Interno e Idearios de la Asociación.
- 4) Notas, noticias, manifiestos, comunicados de prensa y demás documentación elaborada por el Equipo Editorial para su difusión pública.
- 5) Información acerca de la adquisición de la condición de socio o de Amigo de la Asociación.
- 6) Información acerca de todas las actividades e iniciativas de la Asociación que estén abiertas a la participación pública.
- 7) Enlaces a otros sitios web que se juzguen oportunos por su relación con los fines y actividades de la Asociación.

La organización concreta del portal web será implementada por el o los webmasters, de acuerdo con la Junta Directiva y el Equipo Editorial. En general, la división temática que se establezca coincidirá con la que se escoja para el foro de la Asociación.

### **Artículo 12.**

#### **De los comunicados de prensa**

La Asociación podrá emitir comunicados de prensa para su difusión a todos los medios de comunicación, entidades y particulares que se juzgue oportuno.



Los comunicados de prensa serán elaborados y emitidos por el Equipo Editorial, que necesitará del visto bueno de la Junta Directiva antes de proceder a su difusión.

El Equipo Editorial mantendrá un fichero interno de contactos a los que enviar los comunicados de prensa que emanen de la Asociación.

## **CAPITULO III**

### **DEL INGRESO DE SOCIOS**

#### **Artículo 13.**

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de edad usuarios de una autocaravana o camper acondicionado como mínimo de WC y su acompañante, concedores y conformes con sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y partidarios de sus fines que así lo soliciten rellenando expresamente el cuestionario preparado para dicho fin y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

#### **Artículo 14.**

La solicitud de ingreso deberá ser tramitada por la Junta Directiva en un plazo máximo de 30 días. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso. La Junta Directiva asimismo podrá habilitar un procedimiento abreviado para la admisión.

#### **Artículo 15.**

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darle de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar la documentación que lo acredita como socio, en su caso.

#### **Artículo 16.**

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 17.**

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto de forma inequívoca y escrita, notificando dicha delegación a secretaría con una hora de antelación a la Asamblea. Cada tripulación será titular de un solovoto.
- Elegir y ser elegido.
- Disponer de los Estatutos, del presente Reglamento desde su ingreso en la asociación así como de la Carta de Compromisos.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición por escrito y razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- A participar en los ámbitos públicos y privados de la asociación.

#### **Artículo 18.**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen por la Junta Directiva.
- Desempeñar las funciones o cargos que les sean encomendadas por la Asamblea General para la buena marcha de la asociación.

## **CAPITULO V**

### **DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

#### **Artículo 19.**

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito o medio comprobable y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites. Deberá acompañar a la solicitud de baja la documentación acreditativa de socio proporcionada por el Club. La baja voluntaria no dará derecho a devolución de ninguna cuota abonada.

#### **Artículo 20.**

Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- b) Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- d) Cuando habiendo sido elegido por sorteo para participar en la Junta Directiva como mandato de la Asamblea General se negase a cumplirlo.
- e) Quedará eximido si algún socio de manera voluntaria ocupa su lugar o así lo decide su sustituto.

El reingreso de un socio expulsado por incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, será posible una vez resarcidos los daños y/o perjuicios derivados del incumplimiento, a propuesta de la Junta Directiva y por decisión de la Asamblea.

Los socios dados de baja deberán devolver la documentación acreditativa de socio proporcionada por la asociación.

#### **Artículo 21.**

En cualquier caso, los expedientes de expulsión a excepción del apartado “d)” del artículo 19, deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 22.**

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y vocales de 1 a 5 con las funciones estatutarias correspondientes.

Los miembros de la Junta Directiva que se presenten de manera voluntaria o sean elegidos por sorteo serán nombrados para dos años renovables.

#### **Artículo 23.**

La Junta Directiva se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros. Se podrá convocar reunión espontánea, siempre que se encuentren presentes todos los miembros de la Junta y así lo decidan.

Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se comunicarán con un plazo mínimo de 10 días y las extraordinarias con un mínimo de 48 horas de antelación.

#### **Artículo 24.**

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar que los detalles de cualquier deliberación se mantengan en secreto. Todos los miembros de la Junta Directiva se obligan a mantener esta confidencialidad, teniendo cualquier violación de la misma consideración de falta grave. Este punto no menoscaba la capacidad de cualquier miembro de la Junta de incluir observaciones particulares al acta.

#### **Artículo 25.**

La Junta Directiva podrá suspender de sus funciones de forma cautelar a uno de sus miembros si éste falta a tres reuniones consecutivas, cinco alternas o por incumplimiento de sus funciones de forma injustificada.

Si como consecuencia del incumplimiento de sus funciones por parte de algún miembro de la Junta Directiva surgiese algún daño insubsanable de cualquier tipo para el Club, ésta podrá suspender al miembro causante.

En todo caso será la Asamblea General quien decida el cese definitivo o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio de tiempo posible y a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 26.**

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente. Quedará asimismo constituida cuando a excepción del Presidente estén presentes al menos 2/3 del total de los miembros en activo.

#### **Artículo 27.**

La Junta Directiva podrá incorporar, por necesidades de la asociación, a nuevos vocales, o adjuntos a éstos, a las tareas de la misma, funcionando los nuevos vocales de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General, sin perjuicio de los estatutos.

#### **Artículo 28.**

Cualquier miembro de la Junta Directiva puede dimitir de forma voluntaria. El dimisionario, de acuerdo con la Junta, continuará de forma interina con sus funciones hasta que el resto de la Junta nombre un sustituto. En el caso de dimisión conjunta de la mayoría cualificada de la Junta Directiva, se procederá por parte de los miembros restantes a convocar elecciones en el plazo de un mes, siguiendo éstos las funciones mínimas de comunicación con los socios y para el mantenimiento de la asociación no pudiendo tomar resoluciones de gasto ni de pago, ni ninguna que afecte a decisiones anteriores.

#### **Artículo 29.**

Las adquisiciones de bienes muebles y gastos no corrientes que se deban realizar por decisión de la Junta Directiva, estarán limitados al 10% del saldo del haber efectivo del club o a la cantidad de 2000 € en una sola adquisición o al 20% o 3500 € en un ejercicio económico. La Asamblea General podrá autorizar puntualmente un gasto superior. Estas cantidades se revisarán en cada período de mandato junto con el cambio de estatutos por cambio de Junta Directiva y domicilio social del Club.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 30.**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia o representación de un tercio de los socios con derecho a voto y en segunda con cualquiera que sea el número de asociados presentes con derecho a voto.

#### **Artículo 31.**

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

#### **Artículo 32.**

La Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma. Asimismo podrá delegar esta función en el Presidente.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General tomará por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por mayoría de los presentes necesariamente.

#### **Artículo 33.**

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea en el caso de las ordinarias y de cinco días en las extraordinarias.



#### **Artículo 34.**

Las propuestas o cuestiones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de diez días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por tres socios más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

#### **Artículo 35.**

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

#### **Artículo 36.**

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

#### **Artículo 37.**

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

#### **Artículo 38.**

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

#### **Artículo 39.**

Durante la celebración de la Asamblea podrá haber cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.

- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada por otros 10 socios presentes.

#### **Artículo 40.**

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

#### **Artículo 41.**

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

#### **Artículo 42.**

Cuando exista una única candidatura a Junta Directiva se someterá a aprobación y nombramiento por la Asamblea General en votación a mano alzada.

#### **Artículo 43.**

En caso de realizarse elecciones a Junta Directiva por presentación de múltiples candidaturas, podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas. El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días, comenzando dicho plazo treinta días antes de la fecha señalada para las elecciones.

#### **Artículo 44.**

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

#### **Artículo 45.**

Las candidaturas serán conjuntas, resultando elegida aquella que obtenga la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidaturas y ninguna obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación las dos candidaturas más votadas.

#### **Artículo 46.**

Las Juntas candidatas podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas así como su publicación en igualdad por los medios públicos del club.

#### **Artículo 47.**

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

#### **Artículo 48.**

Si no hubiese candidaturas la Junta Directiva saliente podrá continuar voluntariamente de forma interina, adoptando los cambios que estime oportunos en la composición de sus miembros, por tres meses más o hasta que se presente alguna candidatura. La Asamblea General deberá aprobar dicha continuidad y cambios. La Junta Directiva Interina mantendrá todos los poderes y funciones que le son propios.

#### **Artículo 49.**

Si no hubiese candidaturas conjuntas voluntarias se procederá a la elección de los miembros de la Junta Directiva totales o faltantes mediante sorteo entre los socios en el número necesario para su completa composición. Se sortearán los titulares necesarios y consecutivamente en la lista dos suplentes, por cada titular. Si fuese posible, los cargos a desempeñar en la Junta Directiva los propondrán los socios elegidos en el sorteo, previa consulta entre ellos y si no fuese posible los miembros quedarán habilitados para la distribución de funciones. La Asamblea ratificará los cargos en la primera reunión.

#### **Artículo 50.**

Quedarán exentos de participar en el sorteo aquellos socios que hayan sido miembros de Juntas Directivas anteriores y así lo expresen, los mayores de 70 años o aquellos que por una causa legal o justificada, a juicio de la Junta, no puedan cumplir una función en la misma. No será causa justificada la falta de conocimientos informáticos.

#### **Artículo 51.**

Si por cualquier circunstancia no se pudiese formar una nueva Junta Directiva, la saliente continuará en funciones durante tres meses de manera forzosa. Si durante este período de interinidad forzosa de la Junta Directiva surgiese alguna candidatura, la Junta Interina forzosa convocará elecciones mediante Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de un mes en las condiciones del artículo 32 de este Reglamento.

#### **Artículo 52.**

Si durante los tres meses de interinidad no surgiesen candidaturas, la Junta Directiva queda habilitada para disolver la asociación de acuerdo con los artículos 42 y 43 de los Estatutos sin necesidad de nueva Asamblea.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 53.**

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/5 de los socios.

#### **Artículo 54.**

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y que nunca será inferior a 1/8 del total de socios con derecho a voto.

#### **Artículo 55.**

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación mínima de diez días y difundidas a todos los socios.

#### **Artículo 56.**

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

#### **Artículo 57.**

Una vez reformados los estatutos o el presente Reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios el acceso a los textos reformados.

## **CAPITULO X**

### **DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CLUB**

#### **Artículo 58.**

1) La Asociación podrá organizar cualquier actividad pública que esté de acuerdo con los fines y actividades que se recogen en sus Estatutos.

2) El Equipo Editorial de la Asociación será el encargado de elaborar y/o dar el visto bueno al material necesario para el desarrollo y la publicidad de la actividad, trabajando estrechamente con el comité organizador que la Asociación designe para la misma.

3) La Asociación podrá emitir un comunicado de prensa informando de la actividad organizada, según se recoge en la sección anterior. También podrá contactar, de forma institucional, con aquellas personas y entidades que estime que pueden estar interesadas.

4) De recibirse una propuesta de colaboración o apoyo organizativo por parte de una entidad o persona externa a la Asociación para la realización de una actividad, la Junta Directiva decidirá sobre la pertinencia de ello.

Junto a los supuestos anteriores, la Asociación también podrá apoyar aquellas actuaciones promovidas por terceros que estén alineadas con sus fines de la forma que se estime más oportuna. Para ello, será necesario acuerdo al respecto de la Junta Directiva.

#### **Artículo 59.**

Todo socio tiene derecho a tomar parte en las actividades programadas por el Club siempre que esté al corriente del pago de cuotas y que cumpla las condiciones que se pidan en cada una de las convocatorias. Si por circunstancias personales algún socio no pudiera acoplarse a las actividades tal y como se programan, deseando asistir, será su responsabilidad buscar los medios para hacerlo.

Excepcionalmente y por una vez, podrá tomar parte a modo de prueba en las actividades del Club cualquier persona que reuniendo los requisitos para ser socio del Club, lo solicite a la Junta Directiva y ésta lo admita.

#### **Artículo 60.**

Los gastos ocasionados por las actividades lúdicas organizadas por el Club serán sufragados exclusivamente por los participantes en dichas actividades.

Excepcionalmente y con el fin de incentivar la participación de los socios en la Asamblea, el Club podrá hacerse cargo de los gastos ocasionados por las actividades lúdicas que se organicen en torno a las reuniones de la Asamblea de Socios. Dichos gastos estarán limitados a

la cantidad de 1.000 € por cada convocatoria de reunión de la Asamblea de Socios. Esta cantidad podrá ser revisada y actualizada por la Asamblea de Socios.

#### **Artículo 61.**

Cuando desde una convocatoria de actividad se solicite el ingreso previo de una cantidad de dinero para cubrir los gastos de la participación, no se considerará participante de la misma a quien no haga el ingreso en tiempo y forma.

#### **Artículo 62.**

Una vez hecha la inscripción y abonada la cantidad solicitada, en caso de anulación, sólo será devuelta esta cantidad en caso de fuerza mayor externa al socio, justificada e involuntaria y siempre que no signifique pérdida para el Club, para ninguno de sus miembros ni para los servicios contratados en la actividad.

#### **Artículo 63.**

Todo socio podrá proponer, organizar y realizar actividades complementarias ligadas a las del Club, con el visto bueno y la colaboración de la Junta Directiva.

#### **Artículo 64.**

Todo socio podrá proponer, organizar y realizar actividades ofertables a todos los miembros del Club, sin perjuicio de los estatutos y este reglamento, con el visto bueno y la colaboración de la Junta Directiva.

## **CAPITULO XI**

### **DEL USO DE ELEMENTOS PROPIEDAD DEL CLUB**

#### **Artículo 65.**

Mientras el Club no posea una ubicación social propia, La Junta Directiva decidirá la ubicación física de los elementos propiedad del Club así como la forma de manipulación de los mismos.

#### **Artículo 66.**

Los socios podrán utilizar los elementos muebles propiedad del Club durante el transcurso de cualquiera de las actividades promovidas por el Club, para uso informativo o divulgativo comunitario, haciendo la petición correspondiente con tiempo suficiente.

#### **Artículo 67.**

Se podrán prestar a cualquier socio y a criterio de la Junta Directiva, los elementos muebles propiedad del Club para realizar actividades relacionadas única y directamente con el autocaravanismo y para uso informativo o divulgativo comunitario, pero fuera de las del Club, mediante una contraprestación dineraria y/o fianza a fijar por la Junta Directiva en cada caso. La petición se hará por escrito solicitándolo con tiempo suficiente y precisando el uso que se dará a los elementos así como la duración del préstamo. El solicitante deberá ajustarse estrictamente a la petición en tiempo y uso.



## **CAPITULO XII**

### **DE LA DISOLUCION**

#### **Artículo 68.**

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por dos miembros de La Junta Directiva y con la colaboración de tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

#### **Artículo 69.**

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra preferentemente y si no la hubiera a una ONG de carácter humanitario elegida por la Comisión Liquidadora.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Se realizarán las modificaciones necesarias en los Estatutos para la adecuación del presente Reglamento.